



**PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE SAN CARLOS
MUNICIPIO DE SAN CARLOS
ALCALDIA DE SAN CARLOS**

DECRETO ALCALDICIO N° 28

(De 11 de marzo de 2020)

"Por el cual se fija el toque de queda para los menores de edad en El Distrito de San Carlos"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN CARLOS

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la resolución DS 01-2015, del 10 de febrero de 2015, emitida por la Gobernación de la Provincia de Panamá Oeste, la cual establece **TOQUE DE QUEDA**, para los menores de edad, que se encuentren en las calles, veredas, vías o avenidas del Distrito de San Carlos o que deambulen por las mismas, sin compañía de sus progenitores (Padre o madre) representantes legales, tutores o adultos responsables correspondiéndole al Alcalde del Distrito hacer cumplir la referida resolución a través de sus respectivos jueces.

Que en atención a la seguridad del Distrito, la Alcaldía del Distrito de San Carlos, tiene al deber de adoptar medidas preventivas, en aras de proteger la vida, advirtiendo hechos de violencia de los cuales está siendo víctima la ciudadanía en general, regulando la circulación de menores de edad, en horas nocturnas y de esta manera evitar que sean víctimas o participen en hechos delictivos.

Que en atención a lo previsto en los artículos 44 y 46 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, los Alcaldes tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria y administrativa.

Por todo lo antes expuesto la suscrita Alcaldesa del Distrito de San Carlos en uso de facultades legales;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER "TOQUE DE QUEDA" para los menores de edad que se encuentran en las calles, veredas, vías o avenidas del Distrito de San Carlos o que deambulen por las mismas, sin compañía de sus progenitores (Padre o Madre), representantes legales, tutores o adultos responsables, en el siguiente horario:

De domingo a sábado: de ocho de la noche (8:00 p.m.) hasta las cuatro de la mañana (4:00 a.m.)

Parágrafo: De no ser un familiar el "adulto responsable" deberá estar autorizado por escrito y solo podrá tener bajo su responsabilidad un máximo de dos (2) menores; además, el adulto responsable debe tener como mínimo siete (7) años de diferencia de edad para con los menores.

ARTÍCULO SEGUNDO: se exceptúan de lo anterior los menores que cursen estudios en la jornada nocturna (5:30 p.m a 11:00 p.m) para tal efecto deberán portar el carné de identificación expedido por la Dirección del Centro Educativo al cual asisten, de no haberse implementado el sistema de identificación mediante carné el Centro Educativo deberá extender al menor la respectiva certificación donde se haga constar las generales del menor y su condición de estudiante en jornada nocturna.

ARTÍCULO TERCERO: Los menores de edad que sean sorprendidos deambulando por calles, veredas, vías o avenidas del Distrito de San Carlos, durante el horario de "TOQUE DE QUEDA", serán aprehendidos por la Policía Nacional y conducidos hasta un recinto especial coordinando con la Policía de Menores, en donde permanecerán bajo custodia hasta que sean reclamados por sus familiares, los Jueces de paz y el Funcionario de Cumplimiento serán los encargados de imponer la sanción.

Todo menor de edad tendrá derecho a realizar llamadas telefónicas para informar a sus familiares de su aprehensión.

Parágrafo: el menor que no sea reclamado por sus familiares a las ocho de la mañana (8:00 a.m) del día siguiente, será puesto a órdenes de las autoridades competentes. Esto a disposición del Juzgado de Niñez y Adolescencia o el Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO CUARTO: El padre o madre, representante legal, tutor, guardador o adulto responsable del menor de edad que sea aprehendido, será sancionado con multa de QUINCE BALBOAS (B/. 15.00) a favor del Tesoro Municipal. Dicha sanción pecuniaria será de manera ascendente en caso de reincidencia.

En caso de que el menor conviva con ambos progenitores, la sanción se le impondrá a ambos de manera equitativa y en el supuesto que no se pague la multa impuesta, se sancionará por **DESACATO**, de conformidad con lo previsto en la ley.

Parágrafo: para determinar la reincidencia, las autoridades encargadas de hacer cumplir con el presente decreto, deberán registrar en un libro las generales de todos los menores que hayan sido aprehendidos y de la sanción que haya sido impuesta.

ARTICULO QUINTO: el padre o madre, representante legal, tutor, guardador o adulto responsable que sea sorprendido con el menor de edad durante el horario del "TOQUE DE QUEDA" dentro los lugares prohibidos, tales como: bares, discotecas, cantinas, toldos, parrilladas, billares, casino y otros semejantes, será sancionado con la misma multa que se impone al menor, sin perjuicio a la responsabilidad penal que conlleve por permitir el ingreso y permanencia del menor en lugares prohibidos.

ARTICULO SEXTO: corresponderá a los Jueces de Paz y el Funcionario de Cumplimiento, en conjunto con la Policía Nacional y en coordinación con la Policía de Menores, hacer cumplir el presente Decreto en horario regular y especial nocturno.

ARTICULO SEPTIMO: Con el objetivo de mantener datos estadísticos en aras de indicar la efectividad de la medida, los Jueces de Paz y el Funcionario de Cumplimiento, deberán remitir informe semanal detallando el resultado de los operativos, dicho informe deberá ser remitido al Departamento de Administración de Justicia de la Alcaldía Municipal.

ARTICULO OCTAVO: Este Decreto es de obligatorio cumplimiento en todos en todo el territorio del Distrito de San Carlos y comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Carlos, a los 11 días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ELENA SÁNCHEZ M.
ALCALDESA MUNICIPAL




ELENA CENCIÓN
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA MUNICIPAL
DISTRITO DE SAN CARLOS
Certifico que lo anterior es fiel copia de su original
San Carlos, 11 de Marzo de 2020

Secretaria